



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA

C/ Sagasta, 18 - 2º Izq. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93

Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@seaida.com

BOLETIN Nº 88

Febrero 2004

NOTICIAS SEAIDA

SEMINARIO SOBRE EL NUEVO REGIMEN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

Los días 25 y 26 de febrero se ha celebrado en SEAIDA el III Seminario sobre Planes y Fondos de Pensiones; el Seminario ha sido coordinado por Alberto Tapia Hermida, Presidente del Grupo de Trabajo de SEAIDA sobre Fondos de Pensiones y contó con la presencia del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo, Ricardo Pradas Montilla, Gonzalo del Valle de Joz, Edmundo de Angulo y Manuel Peraita.

El Seminario estuvo muy centrado en el recentísimo Reglamento del Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004, de 20 de febrero, publicado en el BOE el día 25). El Director General de Seguros, José Carlos García de Quevedo, hizo una exposición del nuevo texto, en el que destacó las mejoras del mismo: desarrollo sistemático, actualización y mejora del esquema operativo de los planes de pensiones, desarrollo de los supuestos de liquidez en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración, la simplificación de los procesos para las pymes, la flexibilización de los planes de promoción conjunta por parte de grupos, mejora de la transparencia en planes individuales, así como las nuevas posibilidades de gestión.

En el seminario también se abordó la problemática de estas figuras desde diversas perspectivas. Gonzalo del Valle de Joz, de Ernst & Young trató la fiscalidad de los planes y fondos de pensiones, explicando la incidencia de los diversos impuestos en estas figuras; Ricardo Pradas Montilla se refirió a la visión de los planes de pensiones como instrumentos de la negociación colectiva; Edmundo de Angulo habló de la responsabilidad de los sujetos que intervienen en la gestión de los planes y fondos de pensiones, que, si bien no es tratada directamente en el Reglamento, una de sus innovaciones, la documentación de la política de inversiones y las obligaciones de información, lo que incide directamente en la delimitación del alcance de la responsabilidad, así como la evolución en la regulación sustantiva de estas instituciones, con una aproximación cada vez mayor al régimen de las instituciones de inversión colectiva. Manuel Peraita, ex Presidente del Instituto de Actuarios, trató los aspectos actuariales y financieros de la nueva regulación, haciendo una revisión de la previsión social complementaria desde 1987 e incidiendo en el papel del actuario. Por último Alberto Tapia cerró el Seminario con el tratamiento de la supervisión de los fondos de pensiones de empleo y la incorporación al derecho español de la Directiva 2003/41/CE.

NUEVAS PUBLICACIONES DE LA EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

En los dos últimos meses han visto la luz dos nuevas publicaciones de SEAIDA, editadas a través de la Editorial Española de Seguros: **“Usos y prácticas actuales en el Contrato de Reaseguro”**, en la serie *Cuadernos de SEAIDA*, que recoge las reflexiones presentadas en el I Foro de Reaseguro por una serie de expertos del sector, dirigidos por José Antonio Carro del Castillo, Presidente del Grupo de Trabajo Español sobre Reaseguro, y que entronca con el interés de la Asociación por este tema, sobre el que hemos publicado tres monografías en los últimos seis años. El precio de venta para los asociados es de **8 €**.

“El incendio provocado y su tratamiento en el sector asegurador”, dirigido por Francisco Soto Nieto, recoge las ponencias presentadas al foro del mismo título y cuenta con la colaboración, entre otros, de Julián Sánchez Melgar, Magistrado del Tribunal Supremo y Fernando Sánchez Calero. En el libro podemos encontrar también una aproximación al problema que plantea el incendio provocado, sobre todo a la hora de la prueba, desde la perspectiva de la policía científica, los peritos o los aseguradores. El precio para los miembros de SEAIDA es de **15 €**.

Por otro lado, la Editorial está procediendo a una **revisión de su fondo editorial**, con el fin de ofrecer tanto a nuestros asociados, como a instituciones y estudiosos del Derecho de Seguros, determinados títulos, entre los que se encontrarían colecciones completas de la Revista Española de Seguros, a precios especiales. En breve les enviaremos información sobre esta oferta. No obstante, si están interesados, pueden ponerse en contacto con la Editorial en el correo librería@seaida.com o seaida@seaida.com

ENTREGA DE LAS MEDALLAS AL MERITO EN EL SEGURO 2003

El 19 de febrero el Ministro de Economía, Rodrigo Rato, hizo entrega de las Medallas al Mérito en el Seguro 2003. Destacamos la entrega de la Medalla en su categoría de Oro a Álvaro Muñoz, y en su categoría de Plata con Ramas de Palma a Luis de Angulo y a Ernesto Casa Aruta, todos ellos miembros destacados de nuestra Asociación. En su discurso, Álvaro Muñoz agradeció en nombre de todos los galardonados esta distinción que, dijo, recibía junto a otras que han dedicado su vida, o parte de ella, a la actividad aseguradora.

CRÓNICA DE AIDA

IX CONGRESO IBEROLATINOMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS: MEXICO 2005.

El Consejo de Dirección de la Asociación Mexicana de Derecho de Seguros y Fianzas. acordó designar como Coordinador Académico del próximo Congreso de CILA, a celebrarse en Cancún, Quintana Roo, el próximo año, Gerardo Trigueros Gaisman, y como Coordinadores Adjuntos, a Patricia Rivera Torres y Humberto Ruiz Quiroz. Uno de los temas centrales del Congreso, cuya exposición se ha confiado a la Sección Española, es la incidencia de los avances genéticos en el seguro de vida.

LEGISLACIÓN

CONTRATO DE SEGURO

SEGURO AEREO

- Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación

y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque o gran retraso de los vuelos. (DO L 46, de 17.02.2004)

El presente Reglamento, tratando de conjugar la debida protección de pasajero con la garantía de desarrollo de la actividad del transporte aéreo, prevé unos montos compensatorios para el caso de denegación de embarque o gran retraso de los vuelos, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que pueda reclamarse a la propia compañía aérea o a terceros. El Reglamento, que prevé la exención de compensación en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, entrará en vigor dentro de un año.

SEGURO DEL AUTOMÓVIL

- **Real Decreto 299/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor.** (BOE nº 47, de 24 de febrero de 2004)

El Real Decreto introduce en el Reglamento RCS una serie de adaptaciones que requería la transposición de la Cuarta Directiva de Seguro del Automóvil al derecho español, como la regulación del Consorcio de Compensación de Seguros como organismo de información y fondo de garantía y de OFESAUTO como organismo de tramitación de indemnizaciones, y la ampliación del Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA) para incluir los representantes de las entidades aseguradoras en los distintos Estados del Espacio Económico Europeo.

EMPRESA DE SEGURO

ORDENACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS

- **Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.** (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2004)

El principal objetivo de esta modificación es completar la transposición de las Directivas comunitarias de margen de solvencia, y se deja preparado el camino legislativo para la nueva configuración, que actualmente se encuentra en fase de estudio en el ámbito comunitario ('Solvencia II'). Junto a la elevación de la cuantía mínima del margen de solvencia, el Real Decreto concreta cuáles son los elementos integrantes del patrimonio propio no comprometido, estableciéndose dos categorías de elementos: los elementos que deben ser considerados como patrimonio propio de la entidad (capital social, reservas, aportaciones no reintegrables, etcétera) y los que sólo podrán computarse previa petición y acuerdo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (el 50% del capital social pendiente de suscripción, comisiones activadas, plusvalías...).

Se eliminan también como componentes del patrimonio propio los beneficios futuros del ramo de Vida, se fija un régimen transitorio hasta la total extinción de su cómputo en 2009 y se establece un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2006 para que las entidades aseguradoras se adapten a las nuevas exigencias de solvencia". Asimismo, el Real Decreto busca una mejora de la información y transparencia en los seguros de Vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión, mediante la obligación para las entidades de especificar el importe de todos los gastos inherentes al contrato. En cuanto a inversiones de las entidades, se regulan los requisitos que deben cumplir los activos financieros estructurados y se precisan las facultades de vigilancia del órgano de control. Por último, se agilizan determinados procedimientos administrativos en materia de autorizaciones de ramos, operaciones de fusión, cesiones de cartera y sucursales de entidades domiciliadas fuera del Espacio Económico Europeo.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

- **Real Decreto 298/2004, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y Normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras.** (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2004)

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com